



Autorizan destrucción de
explosivos puestos a
disposición de la SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

Nº 03040-2024-SUCAMEC

Lima, 10 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 01223-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal Nº 02386-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio Nº 061-2024/REGPOLJUN/DIVOPUS-USEG-HYO-G1, Seguridad del Estado de la División de Orden Público y Seguridad Huancayo, pone a disposición de la SUCAMEC explosivos incautados durante la intervención realizada el 01 de febrero de 2024 a las personas de André Medina Arge, Ronald Manuel Becerra Callupe y Alex Omar Astucuri Chipana, por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública – peligro común (fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos y residuos peligrosos);

Que, con Acta de recepción de explosivos Nº 31-2024-SUCAMEC-JZ-JUNIN-GGUTARRA, el personal de la Jefatura Zonal de Junín, recibió los explosivos puestos a disposición de la SUCAMEC, los cuales corresponden a las características y cantidades siguientes:

| Nº | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL O INSUMO | CONDICIÓN DEL MATERIAL |
|----|----------|------------------|-----------------------------------|------------------------|
| 1 | 259 | UNIDADES | EMULNOR 3000 – 1° COLOR ROJO | REGULAR |
| 2 | 245 | UNIDADES | EMULNOR 5000 – 1° COLOR AMARILLO | REGULAR |
| 3 | 245 | UNIDADES | EMULNOR 5000 – 1° COLOR AMARILLO | REGULAR |
| 4 | 245 | UNIDADES | EMULNOR 5000 – 1° COLOR AMARILLO | REGULAR |
| 5 | 245 | UNIDADES | EMULNOR 5000 – 1° COLOR AMARILLO | REGULAR |
| 6 | 259 | UNIDADES | EMULNOR 3000 – 1° COLOR ROJO | REGULAR |
| 7 | 259 | UNIDADES | EMULNOR 3000 – 1° COLOR ROJO | REGULAR |
| 8 | 245 | UNIDADES | EMULNOR 5000 – 1° COLOR AMARILLO | REGULAR |
| 9 | 259 | UNIDADES | EMULNOR 3000 – 1° COLOR ROJO | REGULAR |
| 10 | 259 | UNIDADES | EMULNOR 3000 – 1° COLOR ROJO | REGULAR |

PESO 250.00 KG.



Resolución de Superintendencia

Que, explosivos detallados en el considerando precedente se encuentran almacenados en la Jefatura Zonal de Junín, ubicada en la Av. Ferrocarril Cdra. 19 – Parque San Isidro, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, de acuerdo a lo señalado en el Acta de recepción de explosivos N° 31-2024-SUCAMEC-JZ-JUNIN-GGUTARRA e Informe N° 00167-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN;

Que, con el Oficio N° 00184-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN, la Jefatura Zonal de Junín solicitó a la Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, pronunciamiento sobre disposición final de los explosivos incautados, puestos a disposición e internados temporalmente en la Jefatura Zonal de Junín;

Que, consecuentemente, con el Oficio N° 00352-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN, la Jefatura Zonal de Junín comunica a la Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, la disposición sobre el destino final de los explosivos que se encuentran internados temporalmente bajo custodia de la SUCAMEC;

Que, mediante el Informe N° 01223-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluyó que los referidos explosivos son considerados productos de alto riesgo; debido a que por su estado de conservación, por su propia naturaleza, la alta cantidad incautada o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de las oficinas de la Jefatura Zonal de Junín ubicada en la Av. Ferrocarril Cdra. 19 – Parque San Isidro, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, en donde se encuentran almacenados; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional aprobar la destrucción de los mismos;

Que, además se recomienda autorizar a la Jefatura Zonal de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, llevar a cabo la destrucción, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido y comunicar a la Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, para su participación bajo responsabilidad;

Que, el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, señala que: *“La SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones, de la presente Ley o su reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”*;

Que, literal f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante el Reglamento) señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción, donación o reutilización de f) Los puestos a su disposición por autoridad competente salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”*;

Que, de igual manera, es competencia de la SUCAMEC determinar el destino final de los explosivos y material relacionados que hayan sido puestos a disposición, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento;

Que, por su parte el literal e) del numeral 251.1 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que: *“La SUCAMEC ordena la destrucción o el reprocesamiento de los explosivos o materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras en los siguientes supuesto: e) Los deteriorados o que presenten signo evidente de deterioro, de descomposición o alteraciones en su estructura”*;

Que, asimismo, el artículo 255 del mismo Reglamento, indica que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa*



Resolución de Superintendencia

por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante requerimiento de este último”;

Que, mediante Informe Legal N° 02386-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los explosivos descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en los literales a) y f) del numeral 205.1 del artículo 250, el literal e) del numeral 251.1 del artículo 251 y el artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dichos explosivos puestos a disposición de la SUCAMEC por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, por otra parte, y considerando la ubicación física de los explosivos que se encuentran almacenados en la Jefatura Zonal de Junín, ubicada en la Av. Ferrocarril Cdra. 19 – Parque San Isidro, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Junín en coordinación con la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas dirigidas a concretar la destrucción de los explosivos en cuestión;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los explosivos puestos a disposición de la SUCAMEC por Seguridad del Estado de la División de Orden Público y Seguridad Huancayo, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a realizar las gestiones pertinentes para concretar la destrucción de los explosivos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los explosivos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Junín, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.



Resolución de Superintendencia

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Junín y, a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Junín, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC